



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00065-2025-PNACP]

San Isidro, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°2240-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS e Informe N° 00000027-2025-AMONROY, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Sub-Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 685-2025-PNACP/UAF de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 000102-2025-PNACP/UAF de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, se modificó, incorporó y actualizó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado por Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

Que, los artículos 17 y 18 del Manual de Operaciones señalan que la Unidad de Administración y Finanzas es responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades vinculadas con los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, precisando que tiene a su cargo conducir, coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la gestión de bienes muebles e inmuebles, entre otros;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LRVDRPM

2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21 del Reglamento establece que *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”*;

Que, en ese contexto, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder; asimismo el numeral 31.1. del artículo 31 refiere que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable;

Que, el artículo 32 de la citada Directiva establece que la Oficina General de Administración, mediante Resolución, designará la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (Presidente); b) Un representante de la Oficina de Contabilidad (integrante); y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento (integrante); asimismo, Control Patrimonial – CP participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario;

Que, por su parte, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece en el numeral 44.1 del artículo 44 que el inventario masivo comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex; asimismo, el numeral 44.2 del referido artículo 44 indica que la OGA, o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, precisando que dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante Informe N°2240-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS e Informe N° 00000027-2025-AMONROY, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Sub-Unidad de Abastecimiento, señalan que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas designar, mediante Resolución, a la Comisión de Inventario 2025, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LRVDRPM

de bienes muebles y de existencias de almacén del Programa Nacional “A Comer Pescado” con cierre al 31 de diciembre de 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario 2025, que llevará a cabo la ejecución del inventario físico de bienes muebles y existencias de almacén del Programa Nacional “A Comer Pescado” - PNACP, con cierre al 31 de diciembre de 2025, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con las visaciones del Sub Jefe (e) de la Sub-Unidad de Abastecimiento, del Sub Jefe de la Sub-Unidad de Contabilidad y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado” y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa Nacional “A Comer Pescado” – PNACP, correspondiente al periodo fiscal 2025, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REPRESENTANTE
Moisés Alfredo Panduro Zavaleta	Presidente	Unidad de Administración y Finanzas
David Paco Mamani	Integrante	Sub-Unidad de Contabilidad
Janet Gisella Santos Cabezas de León	Integrante	Sub-Unidad de Abastecimiento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LRVDRPM

MIEMBROS SUPLENTE:

MONBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REPRESENTANTES
Augusto Enrique Binasco Perales	Presidente	Unidad de Administración y Finanzas
Elisa Cristina Tacillo Torres	Integrante	Sub-Unidad de Contabilidad
Juan Fernando Apestigue Sarria	Integrante	Sub-Unidad de Abastecimiento

Artículo 2º.- Encargar a la Comisión de Inventario 2025 que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes muebles y de existencias de almacén del Programa Nacional “A Comer Pescado” al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y otras normas aplicables.

Artículo 3º.- Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento designe al personal de Control Patrimonial para participar en el proceso de toma de inventario al 31 de diciembre de 2025, como facilitadores.

Artículo 4º.- Notificar a los miembros de la Comisión de Inventario 2025 señalados en el artículo 1 de la presente resolución, y a la Sub-Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional “A Comer Pescado”.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO ENRIQUE BINASCO PERALES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional “A comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LRVYRPM